



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventor General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Marzo de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

siendo las 09:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20 de marzo de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la Calificación Ambiental número 73/17-LAC para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en C/ Padre Caro 3.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 73/17-LAC tramitado a instancias de Don ***** [J.Ch.R.], con D.N.I. número *****, en representación de la entidad "Tasca el 22 Chiclana, S.L.", con CIF número B72337868 y notificación por medios electrónicos, para ejercer el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en C/ Padre Caro 3, (Referencia Catastral número 5846002QA5354N00014P); según documentación técnica presentada con fecha 13/10/17 y redactada por el Técnico ***** [J.Ch.R.], así como documentación complementaria aportada con fecha 16/10/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 21/03/18.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 22/01/18, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Contrato con empresa gestora para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de inspección Sanitaria FAVORABLE.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.

C.- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 83/17-LAC y de Obra Mayor número 219/17-LOM, para ampliación de planta de residuos de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

construcción y demolición de acopios de áridos reciclados, sito en Pago Las Mesas, parcela 84 del Polígono nº 34.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 83/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 219/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.A.J.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad "Nivelaciones Buti, S.L." con C.I.F. número B-11.477.312 y domicilio por medios electrónicos, para ampliación de planta de residuos de la construcción y demolición para acopios de áridos reciclados, sito en Pago Las Mesas, parcela nº 84 del Polígono nº 34 (Referencia catastral número 11015A034000840001WL); según documentación técnica presentada con fecha 04/12/17 con visado número 6270/2017, de fecha 28/11/17, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [D.A.O.].

Consta Acuerdo Plenario adoptado por la Excm. Corporación Municipal, celebrada en primera convocatoria el día 28 de septiembre de 2017, en su punto 2.1, declarando la utilidad pública y aprobando el Proyecto de Actuación para ampliación de planta de reciclado de sólidos inertes de construcción y derribo en finca sita en Cordel de los Marchantes-Pago Las Mesas, tramitado a instancias de "Nivelaciones Buti, S.L.", bajo número de expediente 85/16-LOM, en los siguientes términos:

1. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. ***** [F.A.J.] con D.N.I. ******, en representación de Nivelaciones Buti, S.L. con CIF número B-11477312 para AMPLIACION DE PLANTA DE RECICLADOS DE SOLIDOS INERTES DE CONSTRUCCION Y DERRIBO EN FINCA SITA EN FINCA SITUADA EN CORDEL DE LOS MARCHANTES-PAGO LAS MESAS, Referencia catastral 11015A034000140000QF.
2. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [D.A.O.].
3. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó. La duración de la actividad será de 10 años, sin perjuicio de su renovación."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Constan fianzas depositadas por la entidad interesada, ambas por importe de 5.580,00 euros. La primera, como garantía de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, y la segunda, por prestación de garantía para asumir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación ni disconformidad de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 06/03/18.

Consta con fecha 21/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 21/03/18 informe emitido por la Jefa del Departamento de Vías Pecurias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Doña ***** ***** [C.P.T.M].

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 03/01/18 relativo a calificación ambiental y con fecha 04/01/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y/o urbanística, Cerros y Lomas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 22/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Baja Tensión.
- Contrato con empresa homologada para la retirada de lubricantes y combustibles.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. Se instalará una pantalla vegetal alrededor de la finca.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrantes en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en acuerdo plenario de fecha 28/09/17, punto 2.1, respecto a los requisitos de la actividad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Departamento de Vías Pecuarias, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La actuación proyectada no contempla suministro de agua potable desde la red de abastecimiento pública. La Propiedad será responsable de la calidad del agua en los puntos de suministro, debiendo garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, dando cumplimiento en todo momento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

B. SANEAMIENTO:

- Debe aportar en la finalización de la obra, certificado de la fosa séptica instalada firmada por técnico competente.
- La retirada de las aguas residuales será realizada por transportista autorizado siendo el único punto de vertido autorizado en Chiclana de la Frontera la EDAR El Torno. Las condiciones y características de descarga deben ser tramitadas a través de la correspondiente autorización de vertido, debiendo estar la licencia de actividad condicionada a la obtención de la misma.

C. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo

- Pág. 7 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. INFORME DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS:

- La parcela en cuestión afecta al “Cordel de los Marchantes” (11015002) de anchura legal 37,61 metros. El Deslinde Tramo II comprendido entre el Cordel del Pozo de los Álamos y el cruce con la Carretera de Chiclana a Medina-Sidonia, se inició por Resolución de 13/04/1999 posteriormente se archiva por Resolución de 16/11/2006.
- Consultando las coordenadas de las operaciones materiales del deslinde se comprueba que la finca en cuestión supone una intrusión en el dominio pecuario en su zona norte (entorno del camino existente) de aproximadamente 4000 metros cuadrados tal y como se representa en el plano adjunto.
- En este sentido cualquier actuación que se realice dentro de dicho dominio pecuario deberá contar con la autorización de este Departamento.
- No obstante sólo se podrá determinar con exactitud la afección cuando se deslinde el Cordel de los Marchantes y por tanto todo lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de lo que determine dicho deslinde.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.958,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, así como a "Chiclana Natural, S.A.", a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 222/17-LOM, para ampliación de vivienda en Urbanización Recreo Villa Elisa, número 17.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 222/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** ***** [M.D.P.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** ***** ***** ***** [J.M.A.F.], con D.N.I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda en Urbanización Recreo Villa Elisa, número 17 (Referencia catastral número 4837006QA5343N0001XS), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** **** ***** [M.D.P.] y por el Arquitecto Técnico, Don ***** ***** ***** ***** [J.V.R.C.], presentado con fecha 07/12/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/02/18.

Consta con fecha 18/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/03/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 21/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 362,50 euros, para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos, salvo condiciones de la Demarcación de Costas.
 - Así como los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Pluviales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

***** [R.A.T.], de fecha 21/03/2018, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 38990 de 4.008,00 m² de superficie declarada, sita en Polígono Industrial Pelagatos, Calle Tesón, número 2 (Referencias Catastrales números 7627513QA5372N y 7627514QA5372N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1).....2.208,00 m²
- Parcela resultante (2)..... 1.800,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.5.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con la empresa "Asistencia, Organización y Servicios, S.A. (AOSSA)" para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2015 acordó adjudicar a "Asistencia, Organización y Servicios, S.A. (AOSSA)" la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 15 de septiembre de 2015 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 16 de septiembre de 2015, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó 15 de septiembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes favorables de fecha 14 de marzo de 2018 emitido por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * ***** * ***** * [J.C.J.S.] y de fecha 21 de marzo de 2018 emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** * ***** * ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 16 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019 el contrato suscrito con "Asistencia, Organización y Servicios, S.A. (AOSSA)", para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones Culturales y otras Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2018.

Se da cuenta de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a proyectos culturales desarrollados durante el año 2018 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana.

Visto documento contable RC, con núm. de operación 220180000123, existiendo consignación presupuestaria en la partida 334.489 "Otras Transferencias Corrientes"; así como informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido con fecha 14 de marzo de 2018, por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** * ***** * ***** * [F.J.L.M.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prestar su aprobación de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a proyectos culturales desarrollados durante el año 2018 y promovidos por colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana cuyo tenor literal se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2009, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones a proyectos culturales desarrollados en el año 2018 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la Ciudad de Chiclana.

B A S E S

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La Delegación Municipal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra comunidad ejercen el asociacionismo cultural, asume el apoyo al desarrollo de las actividades que promueven dichos colectivos en el ámbito local en el año 2018 (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

La Delegación dentro de sus posibilidades presupuestarias pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana. En consecuencia el propósito de esta convocatoria es dotar a las Asociaciones Culturales de la Ciudad del apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades de carácter cultural promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. 2. m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como del artº 9. 17. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En tal sentido se dan a conocer las presentes Bases cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a ayudar a financiar los gastos ocasionados por:

- Proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad .
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se considerará gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLOS

1.- Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de carácter cultural con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

a) Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad. También podrán considerarse aquellas actividades desarrolladas por los mismos colectivos fuera de la ciudad que sirvan para su promoción y obedezcan a los fines contemplados en sus estatutos. Se exceptúan aquellas actividades que sean de recreo o esparcimiento.

b) Carezcan de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c) Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *(A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.)*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro."

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que sean deudas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

- Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Cultura en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. (ANEXO 10)

4.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Posteriormente se reunirá una **Comisión Técnica** que realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas, la cual no tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión Técnica estará constituida por:

- La Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura u otra persona de la Corporación en quién ésta delegue que actuará como Presidenta/e.
- El Jefe de Servicio de Desarrollo Social o funcionario en quien delegue.
- La persona que ostente la Dirección del Teatro Moderno y/o de la Casa de Cultura o Técnico del Ayuntamiento.
- El Técnico de Cultura o funcionario en quien éste delegue.
- Actuará como Secretaria/o de esta Comisión, una persona funcionaria adscrita a la Delegación Municipal de Cultura.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

Posteriormente la **Comisión de Subvenciones** presidida por la concejal u otra persona perteneciente a la Corporación en quien ésta delegue, e integrada por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Social y el/la Interventor/a o, personas funcionarias en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

Una vez valoradas las solicitudes por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a las personas interesadas a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2018).

6.- APORTACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL CONJUNTO DE LAS SUBVENCIONES.-

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos una cantidad de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00).

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a esta Delegación Municipal de Cultura, por escrito (ANEXO 7) la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les conceda, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación Municipal de Cultura.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo 1 que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual : <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Certificado del secretario de la entidad en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en al que fueron elegidos (ANEXO 6).

Proyecto con la descripción detallada de las actividades en el que figuren las fechas, horas y espacios donde serán realizadas así como los gastos e ingresos que estas generen para lo que se utilizará el ANEXO 2.

Presupuesto de ingresos según el ANEXO 3

Certificado de la entidad de que el total de la ayudas e ingresos no supera el 100 % del coste del proyecto. (ANEXO 4)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

Declaración responsable del Presidente de que en la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 5).

Certificado (ANEXO 8) por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tendrá prioridad aquellos proyectos que promuevan actividades propiamente culturales entendiendo como tales las siguientes: Exposiciones, Certámenes, Conferencias, Charlas, Mesas Redondas, Conciertos, Recitales, Encuentros, Jornadas, Forums, Intercambios Culturales Publicaciones y cualquier actividad que tenga carácter cultural. En general se entiende a este respecto como cultural toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la historia y el patrimonio, la música en general, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada y/o pública. Se excluyen de tal carácter las actividades festivas, como por ejemplo encuentros gastronómicos, atracciones de ferias, juegos y competiciones deportivas.

Dentro de este tipo de actividades aquéllas que no entren en duplicidad o competencia con las promovidas por la Delegación de Cultura y en general con las iniciativas municipales.

Asimismo todas aquellos proyectos que cumpliendo los criterios anteriormente expuestos reúnan las siguientes condiciones:

Sirvan para potenciar el tejido asociativo cultural de la ciudad, fomente la participación de los ciudadanos en las actividades culturales e incentiven y desarrollen el gusto por las manifestaciones culturales.

Estas líneas de actuación se concretará en la subvención correspondiente mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración objetiva:

1 Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **Máximo 10 puntos.**
- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actividades: hasta **1 punto**
- Recursos: hasta **1 punto**
- Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Presentación de memoria (no acumulativos):

- En los últimos 5 años: **5 puntos**
- En los últimos 3 años: **3 puntos**
- En el último año: **1 punto**

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Entre 500 y 1000 € **2 puntos**
- Superiores a 1000 € **5 puntos**
- Superiores a 3.000 € **7 puntos**
- Por cada 1.000 € mas **1 punto** Hasta un máximo de **12 puntos**

3. Continuidad del proyecto

- 10 años o más **8 puntos**
- mas de 5 años **3 puntos**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que de testimonio del mismo. Caso contrario no se evaluará como efectivo. La comisión Técnica será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

4. Contenido de los Proyectos

Aquellos que siendo de interés general

- a) Desarrollen actividades que respondan a necesidades culturales que no estén cubiertas por las iniciativas público/privadas, hasta **12 puntos**.
- b) Que complemente y/o cubra sectores de actividad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, hasta **10 puntos**.
- c) Que sean testimonio o recuperen formas de vida raíces de la ciudad, hasta **7 puntos**.
- d) Que sirvan como incentivo para la superación de la desigualdad de género, hasta **7 puntos**.
- e) Que fomenten y manifiesten la efectiva cooperación entre asociaciones, hasta **5 puntos**.
- f) Que sirvan como vehículos de integración de inmigrantes, hasta **4 puntos**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

g) Cuyo contexto y contenido sean laicos, **4 puntos**.

4.1 Por áreas de trabajo

- a) Actividades de exposiciones y fomento de las artes, hasta **5 puntos**.
- b) Fomento del libro y de la lectura y estímulo a la creación literaria y su difusión, hasta **5 puntos**.
- c) Promoción difusión del Teatro la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- d) Promoción y difusión del Flamenco en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- e) Promoción y difusión gráfica o musical, del Carnaval gaditano hasta, **5 puntos**
- f) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales, hasta **5 puntos**
- g) Difusión y promoción del arte taurino, hasta **5 puntos**
- h) Por actividades encaminadas a conocer nuestra ciudad y su entorno, hasta **5 puntos**

Cuando los proyectos integren de entre las áreas de trabajo aludidas en este apartado

- al menos 3 áreas se le añadirán **5 puntos**
- al menos 5 áreas se le añadirán **7 puntos**

4.2 Por duración del proyecto/actividad

- 1 mes **1 punto**
- 3 meses **4 puntos**
- 6 meses **8 puntos**
- 9 meses **12 puntos**

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

12.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento . **No se realizará pago alguno** al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación el 31 de marzo de 2019.

La justificación consistirá en:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. -(Memoria de realización de de actividades subvencionadas- ANEXO 11)

– Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado, cuenta justificativa de justificación de subvenciones (ANEXO 12), y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

– No se considerarán como gastos justificables aquellas facturas derivadas de ágapes, comidas, bebidas, incluidas las que se ofrecen gratuitamente al público con motivo y/o corolario de alguna actividad cultural en la calle abierta al público. En este sentido sólo se aceptarán como justificantes de pago las dietas de los artistas, conferenciantes y participantes colaboradores necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>.

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión en todo caso implica la pérdida total del derecho al cobro.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

15.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal.

- **a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- **d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- **e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- **f)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **h)** La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- **i)** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de unos criterios de graduación, valorándose el nivel de consecución de dichos objetivos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado.

Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del proyecto para su justificación, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya producido, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación acreditativa establecida en estas bases, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

17.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

18. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

19.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La publicación de las bases se realizará en tablón de anuncio de la Delegación de Cultura, a la vez que se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

20.- INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que los mismos no han sido sancionados ni inhabilitados.

ANEXO 1

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

- Pág. 27 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Director/Presidente			
Dirección			Cód .Postal
Localidad	Provincia		
Tfno. 1		Tfno. 2	Fax
Correo Electrónico			

EXPONE: Primero.- que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Proyectos Culturales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____.

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: DE V.I. una subvención de _____ **(3)** EUROS, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud.

Denominación Programa	Nº Actos	Gastos	Ingresos
		(1)	(4)

_____, _____, de _____ de 20_____.

El Representante,
(Firma y Sello)

Fdo. Dña./D.: _____

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

Entidad Bancaria			Cód.Banco/Caja	
Dirección Sucursal			Cód.Sucursal	
Dígito Control		Nº Cta. Corriente/Libreta		

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C/ CONSTITUCIÓN 1- 11130 CHICLANA

(4) Ingresos previstos descartando la previsión de la aportación municipal (2) - (3)

ANEXO 2

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

DATOS DE CADA ACTO A CELEBRAR DENTRO DEL PROGRAMA

Acto núm.	Fecha Inic.	Fecha Fin	Denominación del Acto	Espacio Celebración	Gastos	Ingresos *
TOTALES.....					(1)	
.....						

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

**Consignar, caso que hubiere, sólo los directos generados por cada actividad.*

ANEXO 3

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

PRESUPUESTO DE INGRESO

Código	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
0	Consignación Presupuestaria de la Entidad organizadora..	
1	Ingresos por publicidad efectuada.....	
2	Taquilla, inscripciones y venta de productos.....	
3	Aportaciones personales y de empresas.....	
4	Aportación del Ayuntamiento.....	(3)
5	Otros Ingresos.....	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		(2)

Total Gastos Programa	Total Ingresos Programa	Diferencia
(1)	(2)	0

_____, _____ de _____ de 20____
 El Representante,
 (Firma y Sello)

Fdo.: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 4

D./Dña. _____ Presidente/a _____

CERTIFICA: que la suma de las subvenciones que se perciben por ESTA ENTIDAD para financiar el proyecto _____ no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

Chiclana de Fra., a _____ de _____ de 2.0 _____

Fdo: _____

ANEXO 5

DON/ÑA _____
Secretario/a de la Entidad _____
de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

CERTIFICO: Que la Entidad _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

con C.I.F. nº _____, no se encuentra incluida entre las condiciones previstas en el artículo 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acepta los términos y condiciones de las bases de la convocatoria de subvenciones para el año 2018.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

ANEXO 6

Entidad _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Don/ña _____, Secretario/a de la Entidad _____

C E R T I F I C O: Que la composición de Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el ____ de ____ de ____ , está compuesta por los siguientes Señores:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a:

Vocales :

- Pág. 32 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera, a ____de _____ de dos mil dieciocho.

SECRETARIO/A,

Vº . Bº.DEL/A PRESIDENTE/A

ANEXO 7

Entidad _____
C.I.F. _____
Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)
Don/ña _____, Secretario/a de la Entidad _____

declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto _____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera **(marque el cuadro que proceda)**

- No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.
- Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada anteriormente.

ENTIDAD	IMPORTE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

--	--

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente

en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

VºBº

EL/LA PRESIENTE/A

SECRETARIO/A,

AUTORIZACIÓN EXPRESA ANEXO 8

Don/ña _____,
con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle _____ número _____, en calidad de
Presidente/a de la Entidad _____ C.I.F.

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AUTORIZACIÓN EXPRESA ANEXO 9

Don/ña _____, con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle _____ número _____, en calidad de Secretario/a de la Entidad C.I.F. _____

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el VºBº del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

EL/SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 10



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR

- Pág. 35 de 44 -

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA"
ANEXO 11

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

ANEXO 12

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D.-----, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A"

2º. Publíquese mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2017, concedida a Gesmuseum S.L.U.

Vistos los documentos presentados por "GESMUSEUM, S.L.U.", con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. ***** [P.L.A.], con D.N.I. ***** , para la justificación de subvención concedida en ejercicio 2017, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro.

Vistos informes emitidos por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social de fechas 19 de febrero de 2018 y 6 de marzo de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

Visto informe emitido por el Interventor de Fondos, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 16 de marzo de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Gesmuseum S.L.U.	64.714,26	64.714,26	64.895,12

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación correspondiente a la subvención concedida en el año 2016 para proyecto Olla Solidaria a la Asociación de colaboradores del Hogar Nazaret.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Colaboradores del Hogar Nazaret para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña ***** [E.M.S.], de fecha 15 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE COLABORADORES DEL HOGAR NAZARET	2016	10.200 €	OLLA SOLIDARIA	11.361,88 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.9.- Corrección de error material en acuerdo de fecha 19/12/2017 en su punto "2.5. Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2016_4".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2018, al punto "2.5. Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2016_4".

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 109.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 12/03/2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de enero de 2018, punto 2.5 en su punto segundo parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, en el sentido de, donde dice:

"2.- Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades pendientes de pago según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004067	20/09/2017	916,64 €
CLUB DEPORTIVO BEISBOL ATLETICOS CHICLANA ESCUELA PROMOCION	220171004088	20/09/2017	229,29 €
CHICLANA INDUSTRIAL C.F. ESCUELA PROMOCION	220171004489	26/10/2017	1.399,40 €
CHICLANA CLUB DE FUTBOL	220171004487	26/10/2017	86,66 €

- Pág. 39 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

TROFEO VENDIMIA			
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CHICLANA CPTO ANDALUCIA CADETE	220171004104	20/09/2017	345,42 €
CLUB DEPORTIVO CICLISTA FALI BIKE XXIII EL CEBOLLETA	220171004074	20/09/2017	875,58 €
CLUB GIMNASIA CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004078	29/09/2017	1.007,59 €
CLUB ARQUERO CHICLANA VI LIGA PROVINCIAL HANDICAP	220171004072	20/09/2017	396,11 €
CLUB DE ESGRIMA BAHIA DE CADIZ COMPETICIONES OFICIALES	220171004115	20/09/2017	1.120,02 €

B) Declarar el reintegro por los importes correspondientes a las partes de las subvenciones no justificadas y pendientes de pagos abajo relacionadas a los que se añadirán los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	INTERESES DEVENGADOS	IMPORTE NO JUSTIFICADO	TOTAL A REINTEGRAR
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004067	8,09 €	141,84 €	149,93 €
CLUB DEPORTIVO BEISBOL ATLETICOS CHICLANA ESCUELA PROMOCION	220171004088	5,35 €	470,77 €	476,12 €
CHICLANA INDUSTRIAL C.F. ESCUELA PROMOCION	220171004489	6,65 €	19,82 €	26,47 €
CHICLANA CLUB DE FUTBOL TROFEO VENDIMIA	220171004487	,50 €	19,54 €	20,04 €
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CHICLANA CPTO ANDALUCIA CADETE	220171004104	2,87 €	29,76 €	32,63 €
CLUB DEPORTIVO CICLISTA FALI BIKE XXIII EL CEBOLLETA	220171004074	7,22 €	68,48 €	75,70 €
CLUB GIMNASIA CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004078	8,52 €	106,60 €	115,12 €
CLUB ARQUERO CHICLANA VI LIGA PROVINCIAL HANDICAP	220171004072	3,27 €	31,31 €	34,58 €
CLUB DE ESGRIMA BAHIA DE CADIZ COMPETICIONES OFICIALES	220171004115	9,79 €	161,29 €	171,08 €

“.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Debe decir:

“2.- Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN “R”	FECHA PAGO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004067	20/09/2017	1.058,48 €
CLUB DEPORTIVO BEISBOL ATLETICOS CHICLANA ESCUELA PROMOCION	220171004088	20/09/2017	700,06 €
CHICLANA INDUSTRIAL C.F. ESCUELA PROMOCION	220171004489	26/10/2017	1.419,22 €
CHICLANA CLUB DE FUTBOL TROFEO VENDIMIA	220171004487	26/10/2017	106,20 €
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CHICLANA CPTO ANDALUCIA CADETE	220171004104	20/09/2017	375,18 €
CLUB DEPORTIVO CICLISTA FALI BIKE XXIII EL CEBOLLETA	220171004074	20/09/2017	944,06 €
CLUB GIMNASIA CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	220171004078	29/09/2017	1.114,19 €
CLUB ARQUERO CHICLANA VI LIGA PROVINCIAL HANDICAP	220171004072	20/09/2017	427,39 €
CLUB DE ESGRIMA BAHIA DE CADIZ COMPETICIONES OFICIALES	220171004115	20/09/2017	1.281,31 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	5.452,28 €	4.721,67 €	141,84 €	8,09 €	149,93 €
CLUB DEPORTIVO BEISBOL	1.836,50 €	601,50 €	470,77 €	5,35 €	476,12 €

- Pág. 41 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>

ATLETICOS CHICLANA ESCUELA PROMOCION						
CHICLANA INDUSTRIAL C.F. ESCUELA PROMOCION	1.583,25 €	1.561,14 €	19,82 €	6,65 €	26,47 €	
CHICLANA CLUB DE FUTBOL TROFEO VENDIMIA	900,00 €	734,40 €	19,54 €	,50 €	20,04 €	
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CHICLANA CPTO ANDALUCIA CADETE	1.417,26 €	1.304,85 €	29,76 €	2,87 €	32,63 €	
CLUB DEPORTIVO CICLISTA FALI BIKE XXIII EL CEBOLLETA	6.196,41 €	5.746,92 €	68,48 €	7,22 €	75,70 €	
CLUB GIMNASIA CHICLANA COMPETICIONES OFICIALES	11.921,96 €	10.781,29 €	106,60 €	8,52 €	115,12 €	
CLUB ARQUERO CHICLANA VI LIGA PROVINCIAL HANDICAP	1.727,73 €	1.601,17 €	31,31 €	3,27 €	34,58 €	
CLUB DE ESGRIMA BAHIA DE CADIZ COMPETICIONES OFICIALES	13.607,05 €	11.894,20 €	161,29 €	9,79 €	171,08 €	

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 525/2015.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 08.11.17 en relación con Procedimiento Ordinario número 525/2015, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.K.L.], contra desestimación por silencio administrativo de solicitud de revisión de oficio de actos nulos referido a Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 984, de fecha 12.06.12, por la que se declara a Doña ***** [M.K.L.], en calidad de propietaria, autora de la comisión de infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 102,38 m² y piscina de 28 m², sita en Pago Hozanejos - Camino del Mont Blanc, tipificada en el art. 225.2 de la LOUA y se le impone sanción por importe de ochenta mil seiscientos euros con veintidós céntimos (80.600,22 €) como responsable de la comisión de la referida infracción urbanística, expediente sancionador número 180/10-SAN, por no ser dicha resolución conforme a Derecho, revocando la misma y acordando el deber de la Administración de tramitar la solicitud de fecha 19.02.15, en los términos legalmente previstos de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presente sentencia es firme, según oficio del Juzgado Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 18.12.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 217/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 16.01.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 217/2016, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad "Colegio San Juan Bosco, S.L.", contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1342, de fecha 04.03.16, por la que se impone a la entidad recurrente, sanción por importe de dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (18.545,25 €) en calidad de propietaria, como autora responsable de la comisión de infracción urbanística consistente en ampliación de construcción existente adosada a lindero medianero sita en c/ Corvina, tipificada en el art. 218 de la LOUA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente sancionador número 52/14-SAN, anulándose los pronunciamientos contenidos en la misma relativos a la superficie de las obras sancionadas así como a la cuantificación de la sanción a imponerse por no ser conformes a derecho, quedando fijada la sanción a imponerse en la cuantía de once mil novecientos seis euros, con cinco céntimos (11.906.05 €). Todo ello sin expresa condena en costas.

La presente sentencia es firme, al no darse contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se da cuenta de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, publicado en el B.OE. nº 67, del día 17 del mismo mes, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13



U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/03/2018 12:05:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/03/2018 12:56:13

U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471b1c1580e07e229f030c05J>